



DECRETO N° . 0177 .
NEUQUÉN, 05 MAR 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 1676-M-2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado, en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°), inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 y en orden a las previsiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal;

Que a su vez el mismo Decreto, mediante su artículo 2°) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares, y Anexos-, que obra a fs. 135/287 del Expediente OE N° 8526-M-2022;

Que en el Anexo IV del Pliego mencionado, se establecen las líneas y recorridos que integran el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as de la ciudad de Neuquén, distribuidos en tres grupos de líneas (Grupos A, B y C), con los datos técnicos correspondientes, según las variables operativas;

Que mediante la Resolución conjunta N° 0857/22, emitida por los entonces Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, se adjudicó el Grupo de Líneas A a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. y los Grupos de Líneas B y C a la empresa Ko Ko S.R.L., actualmente Ko Ko S.A.;

Que a su vez, la referida norma aprobó el tenor de los respectivos contratos de concesión a suscribir con cada una de las empresas adjudicatarias;

Que en ese sentido, con fecha 24 de enero de 2023 se suscribió el respectivo Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ko Ko S.R.L., actualmente Ko Ko S.A., por el cual se otorgó a esta última la concesión antes referida, respecto de los Grupos de Líneas B y C, incluyendo dos (2) servicios complementarios para personas con movilidad reducida;



0177-26

Que a través de la Cláusula Cuarta del mencionado Contrato de Concesión, ambas partes acordaron que el mismo tendrá vigencia por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio, la cual fue celebrada con fecha 01 de febrero de 2023;

Que mediante la Cláusula Vigésimo Primera del referido Contrato, las partes acordaron que la Estructura de Costos que rige el mismo, es la establecida en el Anexo IV, que forma parte de dicho contrato, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y modificatorias, aprobatoria de la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato aludido, se establecieron como retribución por los servicios prestados por la empresa concesionaria, los ingresos provenientes de la Tarifa aprobada (Ordenanza N° 14421 y modificatorias) y subsidios vigentes, determinándose la metodología de dicha retribución;

Que en ese contexto, tomó intervención la Dirección General Operativa y Control de Servicios Básicos dependiente de la Subsecretaría de Transporte, informando que las unidades de la empresa Ko Ko S.A. cuentan con GPS y el sistema operado por la firma Blo Bienestar Logística y Organización S.A. (Sistema WARA) para el seguimiento de la información necesaria para efectuar el análisis de cumplimiento de horarios de paso, cumplimiento de recorridos y demás parámetros a tener en cuenta para la correcta certificación de los servicios prestados;

Que no obstante ello, informó que la empresa Ko Ko S.A. inició la prestación del servicio el día 01 de febrero de 2023 con ochenta y un (81) unidades y que a partir del día 01 de marzo de 2023 se sumaron al servicio treinta y nueve (39) unidades más, habiendo alcanzado un total de ciento veinte (120) unidades operativas y habiéndose instalado los GPS y el sistema operado por la firma Blo Bienestar Logística y Organización S.A. (Sistema WARA) para el seguimiento de la información necesaria para efectuar el análisis de los servicios prestados;

Que en ese marco, la Dirección General referida comunicó que los datos aportados por el Sistema WARA son completos y por ello resultan totalmente fiables para la extracción de datos y verificación de los servicios prestados;

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección General Operativa y Control de Servicios Básicos informó que respecto de los recorridos, el referido sistema arrojó en el mes de febrero de 2026, un índice de cumplimiento de los mismos, que alcanza un porcentaje de 95,90% en el Grupo de Líneas B y un porcentaje de 95,92% en el Grupo de Líneas C;



0177-26

Que asimismo, en relación al índice de cumplimiento de servicios, dicha Dirección comunicó que el mismo alcanzó un porcentaje que asciende a 95,90% en el grupo de líneas B y un porcentaje que asciende al 95,92% en el grupo de líneas C;

Que con respecto al índice de cumplimiento de horarios de paso determinó un porcentaje igual al alcanzado en el cumplimiento de recorridos que fuera mencionado precedentemente, habiéndose tenido en cuenta los desvíos detectados que fueron programados por la autoridad de aplicación por alguna obra en particular o algún desvío de recorrido debido a cortes por manifestaciones sociales en la vía pública;

Que también informó que la totalidad de los kilómetros recorridos durante el mes de febrero de 2026, en el Grupo de Líneas B, asciende a 341.617,90 km. y en el Grupo de Líneas C, asciende a 343.285,90 km.;

Que con respecto al servicio complementario, referido a traslados para personas con movilidad reducida, dicha Dirección General verificó el cumplimiento del mismo en un 100%, considerando a tales efectos los traslados programados por la autoridad de aplicación;

Que de manera posterior, intervino la Dirección General SUBE informando un total de transacciones provisorias que asciende a 566.189 por Tarifa Básica y 382.021 por Tarifa Nacional, lo que arroja un total de 948.210 transacciones provisorias durante el mes de febrero de 2026, en las unidades de la empresa Ko Ko S.A.;

Que al respecto, aclaró que Nación Servicios S.A. brinda la información mensual mediante dos modalidades: la primera, mediante el Sistema POWER BI que la actualiza en forma provisorio, cada 48 horas, y la segunda, a través de un informe definitivo remitido por dicha empresa a partir del día 15 de cada mes;

Que asimismo, la mencionada Dirección General aclaró que el informe definitivo de transacciones se pondrá en conocimiento de las áreas competentes a partir del día 15 de marzo de 2026, a los fines de verificar la totalidad de transacciones efectuadas durante el mes de febrero de 2026 y de realizar los ajustes pertinentes, de corresponder;

Que en ese sentido, informó que contando a la fecha con el informe definitivo de transacciones correspondientes al mes de enero de 2026, se detectaron diferencias respecto de las transacciones que fueran informadas oportunamente, y consideradas para el pago de la compensación total de dicho mes;

Que aclaró que si bien las transacciones provisorias informadas por la sección Tarifa Básica del mes de enero de 2026



0177-26

ascendieron a un total de 538.504, corresponde considerar por dicha sección un total de 553.926 transacciones, y que la diferencia que surge entre lo oportunamente informado de manera provisoria y lo que surge del informe definitivo SUBE, obedece a que el sistema POWER BI actualiza los datos con una periodicidad de 48 a 72 horas, por lo que al emitirse el informe de transacciones provisorias de esa Dirección General el primer día hábil del mes, en ocasiones no se encuentran completamente actualizadas las transacciones, generándose variaciones con posterioridad;

Que a su vez, expresó que las referidas transacciones se encuentran comprendidas dentro de los alcances del Decreto Municipal N° 0581/2025, vigente al momento de efectuarse las mismas en virtud de la continuidad dispuesta mediante Decretos N° 0726/2025, N° 0856/2025, N° 0971/2025, N° 1097/2025, N° 1194/2025, N° 1320/2025, N° 1457/2025 y N° 0085/2026;

Que también informó que, no obstante que las transacciones provisorias informadas por la sección Tarifa Nacional del mes de enero de 2026 ascendieron a un total de 369.721, corresponde considerar por dicha sección un total de 385.386 transacciones;

Que en el sentido expuesto, resulta que de manera provisoria se consideraron por el mes de enero de 2026, un total general de 908.225 transacciones y que el sistema SUBE informó de manera definitiva 939.312 transacciones totales por las secciones Tarifa Básica y Nacional, arrojando una diferencia de 31.087 transacciones, respecto de las transacciones contempladas para el reconocimiento de la compensación total del mes de enero de 2026, a la empresa Ko Ko S.A.;

Que a su vez, comunicó que con el informe definitivo de transacciones del mes de enero de 2026, ingresaron transacciones diferidas de los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2025, al valor de la tarifa aprobada por el Decreto N° 0581/2025, de acuerdo con la continuidad dispuesta mediante los Decretos N° 0726/2025, N° 0856/2025, N° 0971/2025, N° 1097/2025, N° 1194/2025, N° 1320/2025 y N° 1457/2025, resultando 61 transacciones de la Sección Tarifa Básica y 61 transacciones de la Sección Tarifa Nacional correspondientes al mes de agosto de 2025, 1 transacción de la Sección Tarifa Básica correspondiente al mes de septiembre de 2025, y 5.003 transacciones de la Sección Tarifa Básica y 3.824 transacciones de la Sección Tarifa Nacional correspondientes al mes de diciembre de 2025;

Que en ese contexto, tomó intervención la Dirección General de Gestión Económica de la Subsecretaría de Transporte, mediante Informe N° 17/2026, comunicando la compensación total correspondiente a la empresa Ko Ko S.A., por los servicios prestados durante el mes febrero de 2026, contemplando el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de enero de 2026 y las transacciones diferidas de los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2025, de conformidad con la Cláusula Vigésimo Segunda del contrato de concesión;



0177-26

Que consecuentemente, esa Dirección General determinó que de acuerdo con las transacciones provisorias informadas por la Dirección General SUBE, correspondientes al mes de febrero de 2026, que ascienden a 566.189 transacciones por Tarifa Básica y 382.021 transacciones por Tarifa Nacional, con la tarifa vigente durante ese mes, que fuera aprobada mediante Decreto N° 0581/2025, cuya continuidad fue dispuesta mediante Decretos N° 0726/2025, N° 0856/2025, N° 0971/2025, N° 1097/2025, N° 1194/2025, N° 1320/2025, N° 1457/2025, N° 0085/2026 y N° 0170/2026, y considerando las diferencias resultantes de las transacciones definitivas del mes de enero de 2026 y las transacciones diferidas de los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2025, con la misma tarifa, de acuerdo con el detalle indicado por la Dirección General SUBE, el ingreso por tarifa (ITi) arroja un total de pesos mil sesenta y cinco millones doscientos sesenta y un mil ochenta y ocho con setenta y un centavos (\$ 1.065.261.088,71) por los conceptos Tarifa Básica y Tarifa Nacional;

Que en consecuencia, considerando los costos totales por kilómetro que fueran aprobados mediante el Decreto N° 0170/2026, los kilómetros totales recorridos por los Grupos de Líneas B y C y los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso en dichos Grupos de Líneas, informados por la Dirección General Operativa y Control de Servicios Básicos y detallados precedentemente, la Dirección General de Gestión Económica determinó la compensación total a favor de la empresa Ko Ko S.A., por los servicios prestados durante el mes de febrero de 2026, contemplando el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de enero de 2026 y las transacciones diferidas de los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2025, con sus respectivas tarifas, en los Grupos de Líneas B y C, en la suma de pesos tres mil trescientos noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos seis con diecisiete centavos (\$ 3.394.843.406,17);

Que teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General SUBE en relación al informe definitivo de transacciones correspondientes al mes de febrero de 2026, que se emitirá a partir del día 15 de marzo de 2026, la Dirección General de Gestión Económica sugirió que el ajuste que pudiera corresponder en tal sentido, se realice oportunamente;

Que a su vez, informó que mediante el artículo 1°) del Decreto N° 0170/2026 se procedió a valorizar el costo total por kilómetro correspondiente al mes de febrero de 2026 para cada uno de los grupos de líneas que integran el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad; procediéndose en el artículo 2°) del mismo cuerpo normativo a revalorizar el costo total por kilómetro correspondiente al mes de enero de 2026 -oportunamente establecido mediante Decreto N° 0085/2026- en el marco del acuerdo salarial suscripto con fecha 11 de febrero de 2026, entre la Unión Tranviarios Automotor y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.A., homologado mediante Resolución 2026-2-E-NEU-STRAB



0177-26

de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén en fecha 20 de febrero de 2026;

Que asimismo, expresó que mediante Decreto N° 0107/2026 se aprobó el tenor del acta acuerdo por la cual se efectuó el pago a favor de la empresa concesionaria Ko Ko S.A., de la suma de pesos tres mil quinientos sesenta y un millones ciento diecisiete mil novecientos veinticuatro con treinta y nueve centavos (\$ 3.561.117.924,39.-), en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de enero de 2026;

Que a su vez, comunicó que dicho pago fue realizado considerando el costo total por kilómetro aprobado por Decreto N° 0085/2026, los kilómetros totales que fueran reconocidos para los Grupos de Línea B y C, y los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso en dichos Grupos de Líneas, informados en la certificación de servicios efectuada por Dirección General de Operativa y Control de Servicios Básicos, obrante en el Expediente OE N° 781-M-2026, como así también las transacciones oportunamente informadas por la Dirección General SUBE en esas actuaciones y los correspondientes ingresos por tarifa (ITi);

Que la referida Dirección General de Gestión Económica, atento a la nueva valorización del costo total por kilómetro para la totalidad de los grupos de líneas que integran el Sistema Público de Transporte Masivo urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, aprobada por el artículo 2°) del Decreto N° 0170/2026, correspondiente al mes de enero de 2026, procedió a realizar el cálculo de las diferencias a reconocer a favor de la empresa concesionaria Ko Ko S.A. resultantes de dicha valorización;

Que en ese sentido, informó que se consideraron a tales efectos los kilómetros realizados en el mes de enero de 2026 por esa empresa concesionaria, informados por la Dirección General de Operativa y Control de Servicios Básicos mediante Expediente OE N° 781-M-2026 y considerados para la compensación económica cuyo pago fuera autorizado a través del Decreto N° 0107/2026, los cuales resultaron ser en el Grupo de Líneas B, 356.220,90 km. mensuales, y en el Grupo de Líneas C, 359.454,50 km. mensuales;

Que también se consideraron los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso informados por la Dirección General de Operativa y Control de Servicios Básicos mediante Expediente OE N° 781-M-2026, y considerados para la compensación económica cuyo pago fuera autorizado a través del Decreto N° 0107/2026, los cuales alcanzaron un porcentaje de 99,46% en el Grupo de Líneas B y un porcentaje de 99,68% en el Grupo de Líneas C;



0177-26

Que a su vez, la Dirección General de Gestión Económica informó que de igual manera, en lo relativo a las transacciones correspondientes al mes de enero de 2026, procedió a considerar las transacciones oportunamente informadas por la Dirección General SUBE en el Expediente OE N° 781-M-2026, en las unidades de la empresa Ko Ko S.A. y los correspondientes ingresos por tarifa (ITi), considerados para la compensación económica cuyo pago fuera autorizado a través del Decreto N° 0107/2026;

Que en ese sentido informó que se consideró por el mes de enero de 2026 un ingreso por tarifa total para la empresa Ko Ko S.A., de pesos mil treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento veintinueve con sesenta y nueve centavos (\$ 1.035.495.129,69) por los conceptos Tarifa Básica y Tarifa Nacional;

Que en virtud de lo expuesto, esa Dirección General de Gestión Económica concluyó que, de acuerdo con la nueva valorización de la estructura de costos, que fuera aprobada mediante Decreto N° 0170/2026, y considerando los kilómetros totales que fueran realizados en los Grupos de Líneas B y C, y los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso en dichos Grupos de Líneas, informados en la certificación de servicios efectuada por la Dirección General de Operativa y Control de Servicios Básicos en el Expediente OE N° 781-M-2026, como así también las transacciones oportunamente informadas por la Dirección General SUBE en esas actuaciones y correspondientes ingresos por tarifa (ITi), la compensación total por el mes de enero de 2026 a favor de la empresa Ko Ko S.A. asciende a la suma de pesos tres mil seiscientos dos millones ochocientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y seis con veintisiete centavos (\$ 3.602.883.156,27.-), resultando una diferencia de pesos cuarenta y un millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y uno con ochenta y ocho centavos (\$ 41.765.231,88.-) respecto de la compensación total cuyo pago fuera autorizado a favor de la misma, a través del Decreto N° 0107/2026;

Que en conclusión, esa Dirección General informó que corresponde reconocer a la empresa Ko Ko S.A. la suma de pesos cuarenta y un millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y uno con ochenta y ocho centavos (\$ 41.765.231,88.-), en concepto de diferencia correspondiente a la compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de enero de 2026, resultante del costo total por kilómetro que fuera oportunamente aprobado mediante Decreto N° 0085/2026 y su posterior revalorización, aprobada mediante el artículo 2°) del Decreto N° 0170/2026;

Que en virtud de lo expuesto, el Subsecretario de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de Acta Acuerdo a ser suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ko Ko S.A., prestando



0177-26

conformidad con lo tramitado y propiciando su aprobación;

Que en el acta mencionada, las partes acuerdan el pago de la Municipalidad de Neuquén a favor de la empresa Ko Ko S.A. de la suma total de pesos tres mil trescientos noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos seis con diecisiete centavos (\$ 3.394.843.406,17), en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de febrero de 2026, según surge de los kilómetros totales recorridos en los Grupos de Líneas B y C, los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso, los costos totales por kilómetro que fueran aprobados por el artículo 1°) del Decreto N° 0170/2026 y las transacciones provisorias correspondientes a dicho mes, informadas por la Dirección General SUBE, con el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de enero de 2026 y las transacciones diferidas de los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2025, de acuerdo con lo mencionado en los antecedentes de dicha acta acuerdo;

Que en el mismo acto, las partes acuerdan el pago de la Municipalidad de Neuquén a favor de la empresa Ko Ko S.A. de la suma total de pesos cuarenta y un millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y uno con ochenta y ocho centavos (\$ 41.765.231,88.-), en concepto de diferencia correspondiente a la compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de enero de 2026, resultante del costo total por kilómetro que fuera oportunamente aprobado mediante Decreto N° 0085/2026 y su posterior revalorización, aprobada mediante el artículo 2°) del Decreto N° 0170/2026, considerando el acta acuerdo suscripta por las partes con fecha 05 de febrero de 2026, cuyo tenor fuera aprobado a través del Decreto N° 0107/2026;

Que finalmente, las partes acuerdan que la Municipalidad de Neuquén se encuentra facultada para efectuar el recupero de cualquier diferencia resultante, respecto de las transacciones informadas por la Dirección General SUBE de la Subsecretaría de Transporte y de lo que oportunamente surja del informe definitivo de transacciones que emita oportunamente Nación Servicios S.A., correspondiente al mes de febrero de 2026, renunciando la empresa Ko Ko S.A. a cualquier reclamo que tenga origen en los conceptos y periodos antes referidos, con excepción de cualquier diferencia de transacciones correspondiente a dicho mes, que resulte del informe definitivo citado;

Que mediante Dictamen N° 027/2026, intervino la asesoría legal de dicha Subsecretaría, no realizando observaciones legales en relación al presente trámite;



0177-26

Que mediante Nota N° 91/2026, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, manifestando no tener objeciones que formular al respecto, estando en un todo de acuerdo con la determinación del cálculo efectuado en las actuaciones;

Que a través del Dictamen N° 0025/2026, se expidió la Dirección General de Legal y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales en relación al pago que se propicia a favor de la empresa Ko Ko S.A.;

Que asumió la intervención de competencia el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, prestando conformidad con lo tramitado;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través de Informe N° 40/2026, no realizando observaciones al respecto;

Que la Coordinación de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, comunicó mediante Pase N° 784/2026, que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2026, se encuentra contemplado el gasto requerido, en la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", y que se procedió a registrar la Reserva N° 554;

Que a través del Dictamen N° 144/2026 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto mediante el Decreto N° 1303/2025, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 137/145 ----- del Expediente OE N° 1676-M-2026, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **KO KO S.A.**, mediante la cual se conviene el pago a favor de dicha empresa de la suma total de pesos tres mil trescientos noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos seis con diecisiete centavos (\$ 3.394.843.406,17), en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de febrero de 2026, la cual

contempla el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de enero de 2026 y las transacciones diferidas de los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2025, con sus correspondientes tarifas, respecto de los Grupos de Líneas B y C, y el pago de la suma total de pesos cuarenta y un millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y uno con ochenta y ocho centavos (\$ 41.765.231,88.-), en concepto de diferencia correspondiente a la compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de enero de 2026, resultante del costo total por kilómetro que fuera oportunamente aprobado mediante Decreto N° 0085/2026 y su posterior revalorización, aprobada mediante el artículo 2°) del Decreto N° 0170/2026, considerando el pago resultante del acta acuerdo suscripta por las partes con fecha 05 de febrero de 2026, cuyo tenor fuera aprobado a través del Decreto N° 0107/2026; de conformidad con lo mencionado en los antecedentes de dicha acta acuerdo y con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°) FACÚLTASE al Secretario de Movilidad y Servicios ----- al Ciudadano y al Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1°) de la presente norma legal.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2026.

Artículo 4°) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 1°) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo, cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

Artículo 5°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **KO KO S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo, cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1°) de la presente norma legal.

Artículo 6°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y el Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 7°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN
HURTADO.